

Ley Crea **y** Crece



Obligación factura electrónica
B2B en España

Actualización (Enero 2024) tras publicación del borrador RD1619/2012

Una gran oportunidad para ser más competitivos



Javier
López Montero
director general SERES

La **Ley de Creación y Crecimiento** introduce, por primera vez en nuestro país, la **obligatoriedad de uso de la factura electrónica en las relaciones comerciales entre empresas** privadas con el fin de mejorar el clima de negocios e impulsar el crecimiento y la digitalización empresarial.

Es importante tener en cuenta que la obligatoriedad del uso de la Factura Electrónica entre empresas no es el único factor impulsor de la transformación digital en las relaciones comerciales. **La masificación del uso de la factura electrónica solo es el comienzo de la digitalización y un acelerador de la transformación de los procesos de empresa.**

Esta transformación ha experimentado un **crecimiento sólido de más del 31%** el año pasado y se mantiene en constante avance, gracias a los **beneficios derivados de la automatización de procesos.**

Tarde o temprano, todos nos veremos afectados por esta tendencia, bien sea por decisión propia o por requerimiento de nuestros clientes y proveedores.

Anticiparse a los acontecimientos, ser ágil, optimizar y digitalizar los procesos, será una **ventaja** adicional para aquellos que tomen la decisión de hacerlo.



Índice

Contexto obligatoriedad factura electrónica B2B en España	04
¿Cómo hemos llegado hasta aquí?	04
Situación factura electrónica en España	05
Situación de la facturación electrónica Europa y el resto del mundo	06
Ley Crea y Crece y la obligatoriedad de la factura electrónica	07
¿Cuándo será obligatorio el uso de factura electrónica B2B en España?	08
Sistema Español de factura electrónica B2B	09
Factura electrónica y formatos permitidos	09
¿Qué formatos de factura electrónica son los permitidos?	10
Gestión del contenido adicional de la factura	11
Sistema Español de Facturación Electrónica B2B	12
¿Cuáles son los estados obligatorios de la factura?	14
El Rol de la AEAT	15
Diferencias entre un proyecto de factura electrónica y un proyecto de reporte fiscal electrónico	16
Objetivos de la Ley Crea y Crece y como adaptarse al cambio	18
Ley crea y crece y su trasfondo	19
Las 5 aristas de la factura electrónica	20
¿Qué decisiones tendrás que tomar para cumplir con la Ley Crea y Crece?	21
¿Qué debemos tener en cuenta a la hora de implementar un Proyecto de Factura Electrónica?	22
10 preguntas que todas las empresas deben hacerse ante esta realidad	23
Nuestro rol	24

Contexto obligatoriedad factura electrónica B2B en España

¿Cómo hemos llegado hasta aquí?

La iniciativa y desarrollo de la **Ley Crea y Crece** viene promovida desde 2022 e impulsada desde el **Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital** pero también cabe destacar el papel que juega la **AEAT**, como agente fiscalizador y tecnológico

SERES ha mantenido estrecha vinculación con ambos agentes para el impulso y puesta en marcha del proyecto de facturación electrónica, tras la entrada en vigor de la obligatoriedad de emisión y recepción de factura electrónica para agentes públicos (B2G) ha participado de manera proactiva en el proceso de digitalización y el intercambio de documentos en formato electrónico de manera segura.

Los países latinoamericanos son pioneros en la implementación de la factura electrónica, siendo clave el papel que juega **SERES** tanto en entornos B2B como en entornos B2G.



Situación de la factura electrónica en **España**

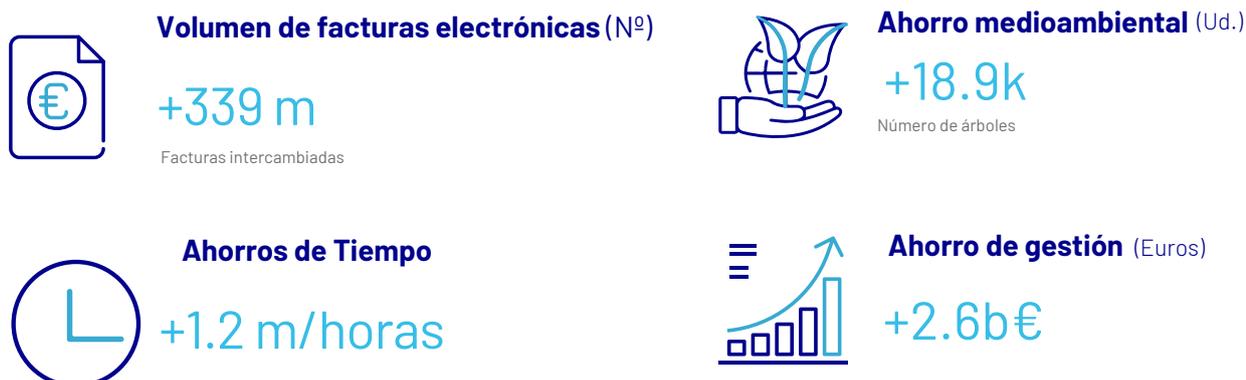
Dentro del marco de Unión Europea se decidió comenzar a implementar la obligatoriedad de la facturación electrónica de manera gradual en las Administraciones Públicas centrales y regionales de todos los Estados miembro.

España incorporó esta obligación en el ámbito **B2G** en el año **2015**, extendiendo la obligatoriedad para los subcontratistas del Estado años más tarde.

Debido a las grandes ventajas que supone su implementación, en **septiembre de 2022**, el Gobierno español decidió ampliar la **obligatoriedad de uso de la factura electrónica a las empresas privadas**, a través de la aprobación de la Ley de Creación y Crecimiento de Empresas.



SERES es pionero en el impulso de la facturación electrónica dentro del territorio español, lo que ha permitido conocer la evolución de la digitalización de la facturación elaborando su propio estudio, del cual podemos destacar las siguientes cifras relativas a datos de facturas en formato estructurado legalmente establecido:



Situación de la facturación electrónica Europa y el resto del mundo

VAT in the Digital Age (ViDA) – Proyecto de Reporte Fiscal en Europa

La iniciativa de la Comisión Europea de reporte fiscal estudia cómo las autoridades tributarias pueden utilizar la tecnología para luchar contra el fraude fiscal y beneficiar a las empresas modernizando sus procesos.

El plan de acción de la Unión Europea pretende una **fiscalidad equitativa y sencilla a nivel intracomunitario de las declaraciones de IVA en formato electrónico y en tiempo real**. Para ello introduce su declaración electrónica en tiempo real de información fiscal a través de la **factura electrónica**. El plazo para la implementación del proyecto ViDA es de 2024 a 2028.

Roadmap Factura electrónica B2B

En el siguiente cuadro podemos ver la evolución de la obligatoriedad de la Facturación Electrónica B2B en algunos de ellos (desde 2023, hasta 2025 y en adelante).



Ley Crea y Crece y la obligatoriedad de la **factura electrónica**

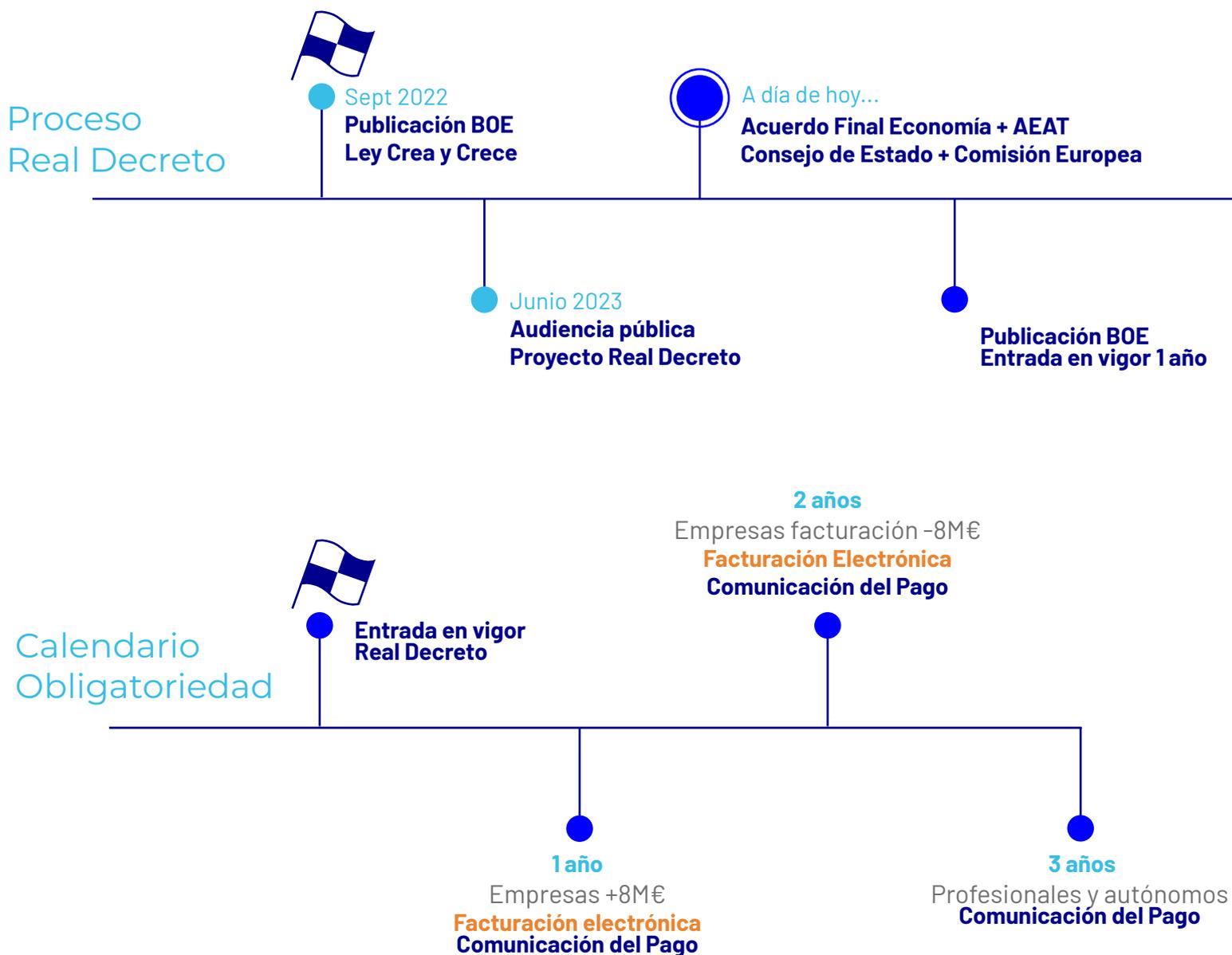
El **artículo 12** de la Ley Crea y Crece, **relativo a la facturación electrónica** establece la **obligación de expedir, remitir y recibir facturas electrónicas** a todas las empresas y autónomos en sus relaciones comerciales.

Entre otras medidas:

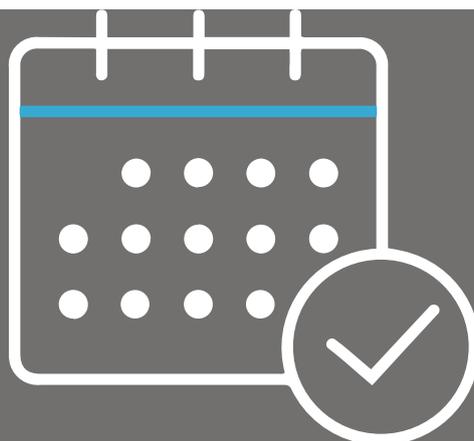
- La obligación, tanto del destinatario como del emisor de las facturas electrónicas, de **proporcionar información sobre los estados de la factura**.
- Los receptores deben contar con soluciones de facturación ágiles capaces de intercambiar información del estado de la factura con el receptor y la solución pública en un plazo de cuatro días hábiles tras la comunicación de "estado".
- La obligación por parte de las empresas proveedoras de servicios de facturación electrónica de **garantizar la interconexión e interoperabilidad** gratuitas de las soluciones tecnológicas y plataformas ofrecidas a empresarios y profesionales.
- Obligación de los **emisores** de facturas de emitir una **copia simplificada** a la AEAT, sirviendo esta como **repositorio** de facturas y sus estados para que los usuarios puedan leer, copiar, descargar e imprimir la factura electrónica, y conocer el estado de la misma de forma gratuita.

Además, el **artículo 12**, establece **sanciones de hasta 10.000€** para las empresas que, estando obligadas a ello, no ofrezcan a los usuarios la posibilidad de recibir facturas electrónicas o no permitan el acceso a sus facturas a las personas que han dejado de ser clientes.

¿Cuándo será obligatorio el uso de **factura electrónica B2B** en España?



Teniendo en cuenta estos plazos se prevé que a lo largo de **2026** la factura electrónica esté implantada en todas las empresas y pymes españolas.



Sistema Español de factura electrónica B2B

Factura electrónica y formatos permitidos

La **factura electrónica** es un justificante de entrega de bienes y/o prestación de servicios.

Para que una factura se considere "electrónica" debe ser **enviada y recibida por medios telemáticos**, asegurando en todo momento la integridad y autenticidad de los datos que contiene. Y además debe usar un **formato estructurado** conteniendo determinados datos que permiten la automatización de los procesos de emisión y recepción de facturas y su integración con las herramientas informáticas contables y de gestión del negocio.

La factura electrónica B2B en España deberá usar formatos estructurados.

El formato estructurado es la clave para alcanzar la **automatización completa del proceso** de facturación. La simplificación de procesos y la agilidad en la resolución de los mismos gracias al concepto de automatización.



La factura en **PDF** deja de ser válida

Con la entrada en vigor de la **Ley Crea y Crece**, el PDF o las facturas generadas con programas de ofimática (Word, Excel...) no tendrán validez.

Durante el **periodo de transición** de la obligatoriedad, las facturas estructuradas se deberán acompañar un documento en **formato pdf** que asegure la legibilidad para aquellas empresas que todavía no haya entrado en vigor la obligación.



¿Qué formatos de **factura electrónica** son los permitidos?

Tras la publicación del borrador del Desarrollo Reglamentario, **artículo 6. Interoperabilidad de formatos de factura electrónica**. Se entenderá por factura electrónica aquellas de carácter estructurado, ajustado al modelo semántico de datos EN16931 del Comité Europeo de Normalización y bajo una de las siguientes sintaxis:

CEFACT/ONU de factura aplicable a toda la industria

UBL de factura y nota de crédito

EDIFACT de factura de acuerdo con la norma ISO 9735

Facturae (facturación entre empresarios y profesionales vigente en cada momento)



UBL (Universal Business Language):

Simplifica de forma estandarizada la automatización del intercambio de información financiera mediante el lenguaje XML. Puede ser visualizado en distintos programas (navegador Internet, Excel, etc.). Este formato ya existe en Holanda o Suecia, y se extenderá por más países de Europa para tener un lenguaje común en un formato único en las relaciones B2G.



EDIFACT (Electronic Data Interchange for Administration, Commerce and Transport):

Estándares de mensajes comerciales y gubernamentales estructurados más utilizados en todo el mundo para el intercambio electrónico de documentos (EDI).

INVOIC

Es el mensaje electrónico equivalente a la factura.



CEFACT/ONU

En 2007, en su Foro de Dublín, el **CEFACT/ONU** anunció el lanzamiento de su Factura Aplicable a Toda la industria (CII). Esto representó el lanzamiento del esquema **XML del CEFACT** para su uso internacional y multisectorial. A este esquema se le denomina XML CEFACT, y provee la validación necesaria para garantizar que un archivo XML sea compatible con el modelo de biblioteca y sea, por tanto, interoperable con sistemas dispares..



FACTURAe

Para facturar a la Administración Pública. Utilizada por todos los proveedores de la Administración Pública desde su entrada en vigor en 2015.

Para facturar a contratistas y subcontratistas de la Administración.

El formato facturae es obligatorio en los casos anteriormente mencionados, pero también se hace extensible a la empresa privada con la publicación en el BOE de la Ley Crea y Crece (que obliga a estas a emitir y recibir factura electrónica en todas sus relaciones comerciales).

Gestión del contenido adicional de la factura

Los contenidos mínimos de la factura seguirán rigiéndose por el **actual RD 1619/2012**

- Número de factura y, en su caso, serie.
- Fecha de expedición.
- Datos emisor: NIF, Razón Social, Domicilio
- NIF Receptor
- Descripción bien/servicio
- Importe total
- Impuesto aplicado

La información adicional en la factura, con datos de negocio se regula en el **artículo. 6.6**

El contenido de la factura electrónica deberá ser el mismo que el de una factura convencional, y en el caso de **requisitos adicionales** a los obligatorios, deberá ser pactado y firmado entre interlocutores.



**Datos adicionales que aportan valor añadido a la factura, opcionales y con carácter flexibles en función de lo acordado entre interlocutores.*

Factura de negocio, primer paso para la digitalización.

La comunicación al proveedor de la información de negocio y comercial requerida para automatizar el proceso de recepción es clave en el sistema de facturación electrónica.

El **artículo 6.6** regula la gestión de información adicional (n.º pedido, etc.) entre clientes y proveedores estableciendo que esta debe ser "acordada contractualmente" entre ambos. Además, esta información debe ser enviada al proveedor con anterioridad a la fecha de la operación.

El **artículo 5.5** regula la comunicación del punto de entrada entre plataformas de intercambio. Todas las empresas deberán hacer público su punto de entrada con otras empresas y profesionales. Las Plataformas privadas de intercambio de facturas electrónicas deberán, así mismo, poner a disposición un sistema de consulta abierto al público que permita conocer qué empresarios les han elegido como punto de entrada.

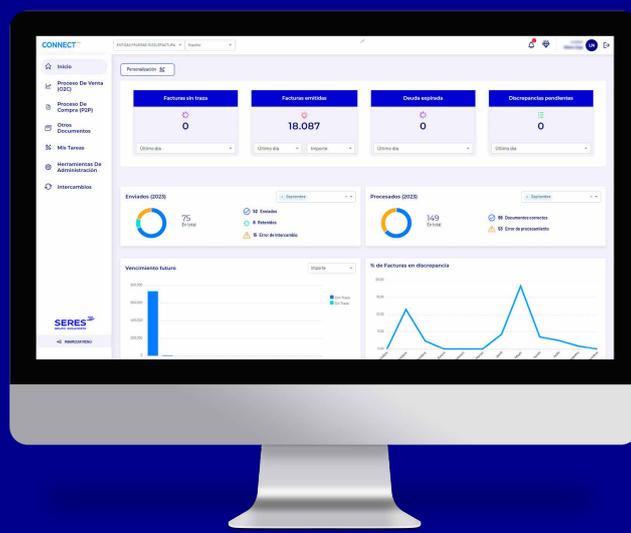
Sistema Español de Facturación Electrónica B2B

Tal y como nos muestra el **artículo 5**, El sistema español de factura electrónica estará compuesto por:

Plataforma de Intercambio de Facturas Electrónicas

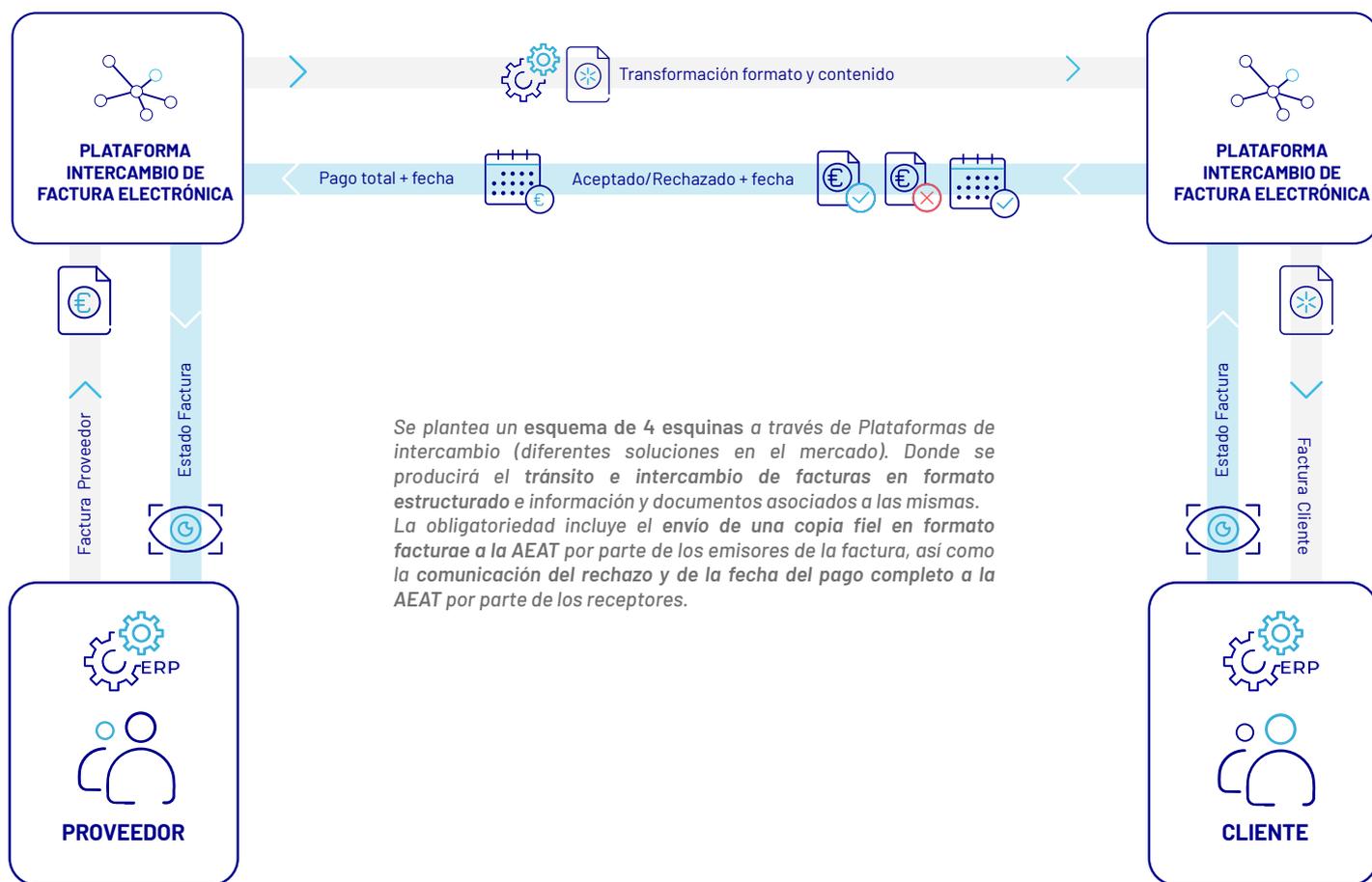
Infraestructura tecnológica que permite el direccionamiento de facturas electrónicas entre el emisor de la factura y su destinatario, aunque cualquier empresa o empresario puede ser usuario de una Plataforma de Intercambio de Facturas, normalmente las mismas, están pensadas como solución para las grandes empresas y pymes. Deben reunir los requisitos técnicos contenidos en esta norma y en sus posibles desarrollos reglamentarios:

- Deberán tener capacidad probada de conectarse con la solución pública de facturación electrónica.
- Garantizar la interconexión e interoperabilidad gratuitas con otras plataformas.
- Deben tener capacidad de trabajar con todas las sintaxis (formatos) y estados obligados.
- Tener capacidad para operar con firmas electrónicas avanzadas según el reglamento 910/2014.
- Contar con recursos de soporte disponibles en 24/7
- Capacidad para asegurar la disponibilidad del servicio.
- Uso del protocolo de comunicación AS2 o AS4.
- Estar en posesión del certificado ISO/IEC 27001.
- Tener un plan de continuidad de negocio adecuado al volumen y criticidad del intercambio de facturas que operan.



Adicionalmente, el Estado, a través de la AEAT desarrollará una solución pública para enviar y descargar las facturas del repositorio con funcionalidades limitadas principalmente dirigida a empresas pequeñas y autónomos como alternativa gratuita, tratando de facilitar su digitalización y potenciar su crecimiento. Como comentábamos uno de los objetivos de la ley Crea y Crece es potenciar la creación y crecimiento de empresas a través de la digitalización, para ello desde el 2022 ha llevado a cabo la concesión de ayudas como el KIT DIGITAL, en la que ofrecía a micro empresas y autónomos subvenciones directas para la implementación de soluciones de factura electrónica.

Sistema Español de Facturación Electrónica B2B



Por tanto, el esquema de funcionamiento de la factura electrónica se basa en **tres pilares**:

Interoperabilidad: el formato y mensaje de la factura electrónica cuenta con una firma electrónica avanzada, lo que la distingue del PDF. Un PDF no podrá ser una factura electrónica debido, en parte, a este requisito y a su difícil automatización.

Interconexión: gratuita entre distintas plataformas. Requisito mínimo para que esas plataformas puedan garantizar la seguridad de la información de las transmisiones, capacidad técnica de validar los ficheros de factura electrónica, disponer de la firma electrónica avanzada para autenticar el origen y la posibilidad de permitir el acceso a la información con los plazos de pago a las administraciones públicas.

Estados de la factura: Los destinatarios deberán informar al emisor de los estados de la factura electrónica en un plazo de **4 DÍAS** desde la comunicación de estado con las siguientes respuestas: Aceptación o rechazo comercial y la fecha de la misma y/o pago completo de la factura y la fecha. De este modo todas las facturas tendrán un expediente histórico. La interconexión entre plataformas también supondrá el intercambio de los estados de la factura que sean obligatorios.

¿Cuáles son los estados obligatorios de la factura?

El **artículo 8**. "Estados de la factura electrónica" especifica que los clientes deberán informar a los proveedores de los siguientes estados de la factura:

Estados obligatorios de comunicar:

- **Aceptación o rechazo** comercial de la factura y su **fecha**.
- **Pago efectivo completo** de la factura y su **fecha**.



La información sobre los estados de la factura deberá remitirse en un **plazo máximo** de **4 días naturales** desde la comunicación de estado, excluyendo sábados, domingos y festivos nacionales, desde la fecha del estado que se informa en cada caso.

Como hemos visto en el esquema anterior, el planteamiento del Borrador del Real Decreto, plantea 3 estados obligatorios. Pero da la posibilidad de intercambiar diferentes **estados adicionales** (en proceso de revisión, recibida pendiente de aprobación, en tránsito...) en función de las necesidades de negocio acordadas entre clientes y proveedores, y cita algunos como:

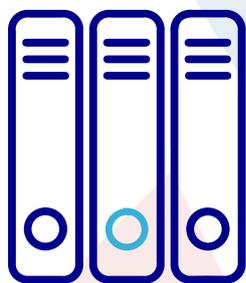
- **Aceptación o rechazo** parcial de la factura y su **fecha**.
- **Pago parcial de la factura**, importe pagado y su **fecha**.
- **Cesión de la factura** a un tercero para su cobro o pago, con identificación del cesionario y su **fecha**.

Todas las Plataformas deberían tener la capacidad de intercambio de los estados pactados entre interlocutores.

El Rol de la AEAT

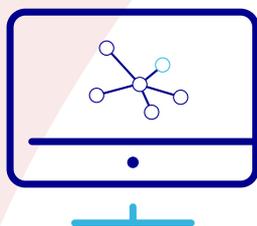
Podemos hablar del **rol tradicional** que ha venido desempeñando y que tiene como objetivo la **lucha contra el fraude fiscal y mejora de la recaudación tributaria**. Para ello ha puesto en marcha proyectos de reporte fiscal electrónico donde las empresas envían los registros de facturación a la Agencia.

Así mismo se han desarrollado **nuevos roles** de la Agencia Tributaria con la **Ley Crea y Crece** atendiendo a las necesidades y envergadura del proyecto. Por tanto la AEAT actuará como:



Repositorio de facturas electrónicas o copias fieles y estados de facturas.

Todas las empresas obligadas por la ley deberán enviar la factura a la Agencia Tributaria.



Tecnológico = Desarrollador de la Solución Pública.

Esta solución actuará como una plataforma de intercambio de **factura electrónica** más del Sistema Español de factura electrónica B2B.



Receptor Estado Pago: las empresas deberán notificar el estado de rechazo de factura o de pago total de las facturas, que servirá como base para generar el informe al Observatorio del Morosidad Comercial gestionado por la AEAT.

Diferencias entre un proyecto de factura electrónica y un proyecto de reporte fiscal electrónico

Las compañías que en la actualidad cumplen con un proyecto de reporte fiscal electrónico, como puede ser el **SII** o **TicketBAI**, están igualmente obligadas a hacer uso de la factura electrónica con la entrada en vigor de la **Ley Crea y Crece**, así mismo, el agente fiscalizador seguirá siendo la AEAT a través de la comunicación del pago de la factura.

SII* En España, las empresas que facturan **más de 6 millones** de euros anuales están obligadas a presentar el **Suministro Inmediato de Información (SII)**. Sistema de tramitación del IVA, desarrollado por la Agencia Tributaria (AEAT), para la gestión electrónica de los libros de registro del Impuesto sobre el Valor Añadido. Obliga a suministrar la información relativa a los registros de facturación (expedidas y recibidas) a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria en un plazo máximo de cuatro días, incluidas las facturas simplificadas.

VERIFACTU Igualmente, las empresas que facturen **menos de 6 millones** de euros al año estarán obligadas a cumplir con esta obligación a través de Verifactu. El funcionamiento de este sistema es similar al del (SII), pero en esta ocasión las empresas no están obligadas a presentar los registros cada cuatro días.

Puede realizarse de dos formas:

- Presentar a la Agencia Tributaria la información de los datos fiscales de las facturas, tanto las emitidas como las recibidas.
- Almacenarlo en un software habilitado para guardar y gestionar este tipo de información y dar acceso directo a la Agencia Tributaria.

¿Cómo se va a comunicar el estado de PAGO TOTAL + FECHA a la AEAT?

Los receptores de facturas deberán informar a la AEAT sobre estado final del pago, en el Real Decreto se establece a través del SII. Pero debemos tener en cuenta que es un borrador, y por tanto está sujeto a cambios y puede que el trámite sea fuera del SII, a través de otra tecnología.

Con un proyecto de reporte fiscal electrónico se persiguen principalmente dos objetivos:

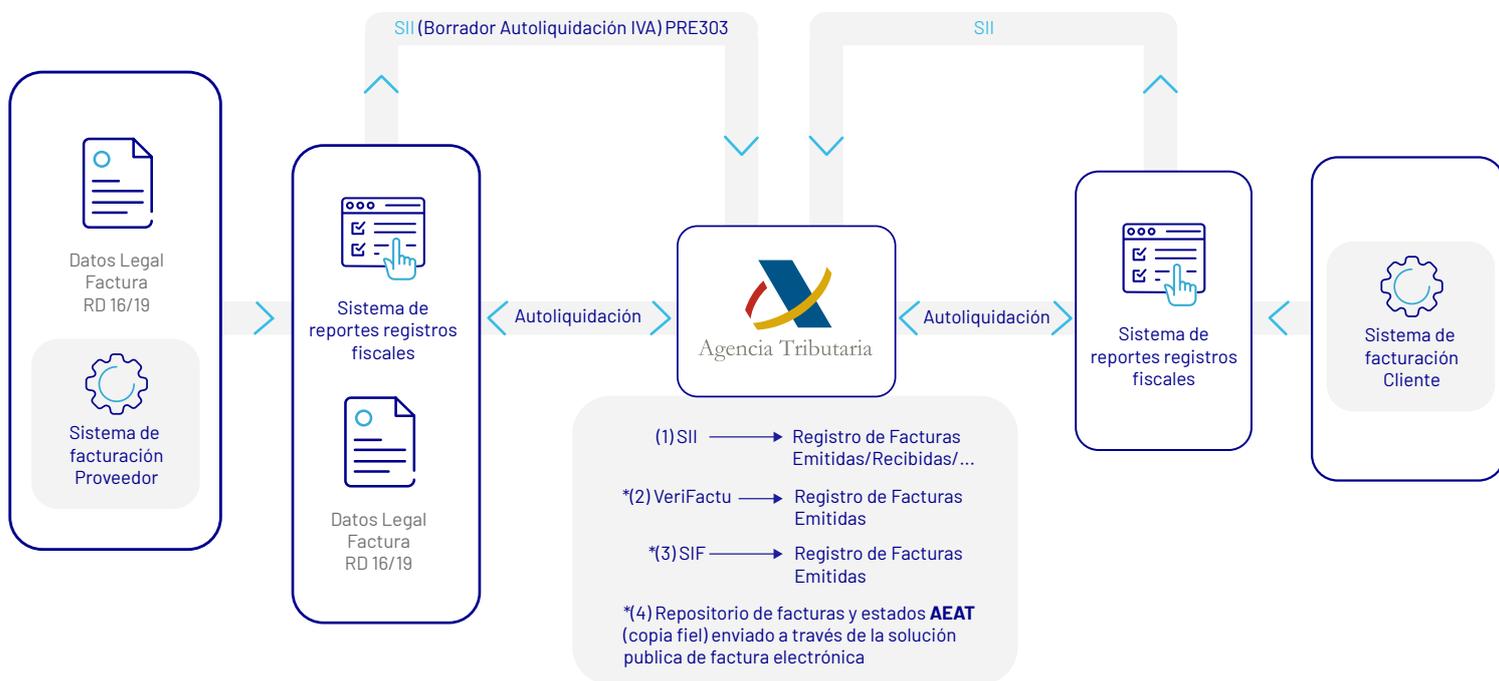


Agencia Tributaria tenga una visión completa de los registros de facturación y conocer de la situación fiscal de la empresa



Eliminar los softwares de doble facturación reduciendo la posibilidad de falsificar datos.

Así puede decirse que el **reporte fiscal** electrónico sirve para **optimizar la gestión del IVA** a través del suministro de los registros de facturación; mientras que, la **factura electrónica** busca la **monitorización de todo el proceso de facturación** para reducir los plazos de pago.





Ley Crea y Crece.

Objetivos y cómo adaptarse al cambio

Ley crea y crece y su trasfondo

Objetivos de la ley

Antes de nada, conviene tener en cuenta que la **Ley Crea y Crece no es una ley de factura electrónica** pero sí que establece el mandato para que se desarrolle un Real Decreto sobre la factura electrónica en España.

La más comúnmente conocida como "**Ley Crea y Crece**", fue aprobada el 22 de Septiembre y publicada en el BOE como: Ley 18/2022, del 28 de septiembre, de Creación y Crecimiento de empresas. En vigor a partir del 19 de octubre 2022.

Es su **artículo 12** dónde se hace referencia a la facturación electrónica, y trata la **obligatoriedad de expedir, remitir y recibir facturas electrónicas a todas las empresas y autónomos en sus relaciones comerciales**. Esta nuevo marco legal, modifica la normativa actual de la Ley 56/2007.

La Ley Crea y Crece tiene dos objetivos principales, aunque bien es cierto, que con la participación de la AEAT en el desarrollo de la misma se le suma un tercero:

1

Lucha contra la Morosidad Comercial

Asegurar el cumplimiento de la normativa de morosidad comercial general y sectorial con datos fiables sobre plazos de pago de clientes a proveedores.

2

Digitalización de las empresas

En especial de PYMEs y profesionales autónomos en el marco del Plan de Recuperación de la economía española.

3

Reducir el fraude y mejorar la recaudación fiscal

Evitando el software de doble uso, controlando la información de la facturación y reportando en tiempo real.



Las 5 aristas de la factura electrónica

La **factura electrónica** es un documento que **tiene varias "aristas"** (legal, tecnológica, fiscal, financiera y de negocio) según la relación o interés en la empresa.

Debemos entender que la obligatoriedad tiene impacto en cada uno de estos ámbitos.

En el caso de las **aristas legal, tecnológico y fiscal** el **Compliance** se hace más evidente, pero...

...las **aristas de negocio y financiero** son aquellas que **aportan valor añadido**, que puede ser traducido en una **ventaja competitiva**. En este sentido, cuanto mayor sea la extensión (procesos) de la automatización, mayores serán los beneficios obtenidos para la empresa y, por ende, más competitiva será.

Legal

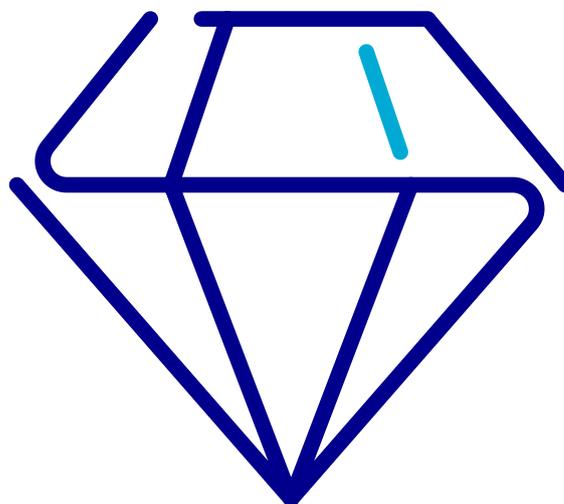
Expedir factura electrónica es obligatorio en España. Su regulación tiene una clara vinculación tributaria dado que es un elemento esencial en la tramitación fiscal del IVA y otros impuestos o retenciones que soportan las empresas.

Negocio

La factura es el documento que justifica la entrega de unos bienes o la prestación de unos servicios. Además de ser el nexo de unión entre el proceso de ventas-compras y pagos-cobros.

Tecnológico

La introducción de la factura electrónica implica una serie de cambios a nivel tecnológico. Se debe garantizar la integridad y seguridad de las facturas. Sobre estos principios aparecen los formatos de facturación, protocolos de conexión, integración de sistemas y plataformas y los entornos de trabajo colaborativo.



Fiscal

El reporte fiscal es esencial para conseguir una reducción del fraude. En muchos países se hace uso de la factura electrónica como mecanismo para obtener información sobre la actividad comercial de las empresas.

Financiero

La factura es el elemento necesario para la realización de un pago, puesto que sirve de justificante y contiene toda la información necesaria. Además, es la base en el adelanto de los pagos y la cesión de estos a otras entidades financieras.

¿Qué decisiones tendrás que tomar para cumplir con la Ley Crea y Crece?

La implantación de factura electrónica crea un canal profesional de comunicación que es esencial para transformar la relación comercial de las empresas con sus clientes y proveedores, garantizando la interconexión e interoperabilidad.

Desde el punto de vista fiscal, legal y tecnológico tendrás que contar con una plataforma de factura electrónica, intercambiar estados con tus clientes y proveedores, y notificar a la AEAT el estado de pago de tus facturas. Deberás usar los formatos estructurados establecidos, deberás notificar a tus proveedores tu punto de entrada, así como recopilar los de tus clientes...

Los clientes de **SERES** que llevan haciendo uso de factura estructurada desde antes de existir obligatoriedad, beneficiándose durante este tiempo de la optimización de negocio y reducción de los plazos de pago-cobro, sólo tendrán que disfrutar de una actualización para cumplir con los nuevos requisitos.

La MASIFICACIÓN de la Factura Electrónica impulsará la MASIFICACIÓN de las relaciones digitales entre compradores y vendedores

Con la entrada en vigor de este nuevo marco legal, desde el punto de vista de negocio y financiero.

- Las empresas van a tener la **oportunidad de impulsar la automatización del proceso de cuentas a pagar y a cobrar** (reducción de errores manuales, reducción plazos de cobro – pago, mejora la relación entre proveedores y clientes gracias a la agilidad del proceso de comunicación de cualquier transacción)
- Este no es sólo un proyecto interno sino debe ir en **colaboración tanto con clientes como con proveedores**. Son parte del proyecto. Cumplir con los requisitos de negocio establecidos es esencial.
- **Cuentas a cobrar y pagar son parte de un proceso más amplio** dentro del ciclo de compras y ventas por lo que va a facilitar a las empresas la implantación y puesta en marcha de proyectos de automatización y digitalización de procesos denominados como **P2P y O2C**.



¿Qué debemos tener en cuenta a la hora de implementar un Proyecto de Factura Electrónica?

Dentro de las tendencias empresariales cabe destacar la integración y transformación de los procesos de compras **P2P (Purchase to Pay)** y ventas **O2C (Order to Cash)** donde la factura es un documento clave. Transformar la facturación implica tener una solución no sólo enfocada en el cumplimiento legal, sino en todas las **5 aristas de la factura** (la legal, la fiscal, la tecnológica, la de negocio y la financiera).

Aspectos a considerar:

1

Tendencia del mercado a una evolución P2P

2

Tendencia del mercado a una evolución O2C

3

Especificaciones internacional dispares

4

Cumpla con los requisitos organizativos/comunidad

La factura electrónica es solo un primer paso para la digitalización de las empresas y el medio para ganar en eficiencia



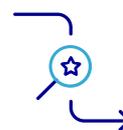
Digitalización de las empresas



Luchar contra la morosidad en las operaciones comerciales



Reducir el período medio de pago



Garantizar la trazabilidad y control de pagos



Aumentar la liquidez de las empresas

10 preguntas que todas las empresas deben hacerse ante esta realidad

La emisión y la recepción de facturas en realidad es muy diferente entre empresas (dependiendo de sus objetivos, así como de sus necesidades de negocio), y aunque el contenido mínimo coincide, **el contenido adicional y que optimiza la trazabilidad y control de las facturas, puede variar:** facturas con pedido previo, facturas con un proceso de aprobación determinado, facturas rectificativas, erps de facturación diferentes, autofactura, etc..

Una fase previa importante es **conocer los procesos de facturación interna** y como estos se van a ver afectados por el nuevo marco legal, así como optimizar el cambio legal. Valorar esta fase desde la arista de negocio y financiera establece un antes y un después en el proyecto empresarial.

¿Cómo me voy a enfrentar a la obligatoriedad?

- 1 ¿Implemento la factura electrónica ahora o cuándo esté obligado?
- 2 ¿Cumpló con lo que me pide la ley o aprovecho para automatizar mis procesos de emisión y recepción de facturas?

¿Cómo me va a afectar en mi operativa diaria?

- 3 ¿Cómo sabré con quién puedo trabajar electrónicamente y cuándo?
- 4 ¿Cómo sabré donde enviar las facturas y los requisitos de mis clientes?
- 5 ¿Cómo informaré donde recibir las facturas y que requisitos le pido a mis proveedores?
- 6 ¿Qué haré cuando empiecen a recibir solicitudes de envío/recepción?
- 7 ¿Tengo facturación auto facturación, B2C, etc.? ¿Cómo la haré?

¿Cómo me adapto a este nuevo ecosistema de factura electrónica?

- 8 ¿Qué plataforma de factura electrónica elegiré?
- 9 ¿Cómo voy a controlar y gestionar la tramitación de las facturas?
- 10 ¿Cómo voy a gestionar y notificar los estados de las facturas, sobre todo, cobro y pago?



Nuestro rol:

Servicios de confianza: asesoramiento y acompañamiento en todo el proceso de cambio.

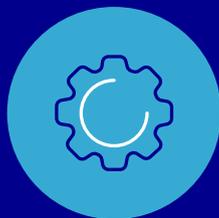
Expertos en **Factura Electrónica, EDI**, y en **Transformación Digital de los Procesos de Compras y Ventas**

Simplifica el nuevo ecosistema de factura electrónica



Multitud de plataformas y diferentes formatos de factura autorizados por la normativa

Automatiza los procesos según las necesidades de su empresa y sus clientes



Enriquecimiento de información, automatización y controles

Solución potente y que evoluciona más allá de la factura/España



La factura no deja de ser un documento más en la relación con clientes y proveedores

SERES, queremos ser tu **Partner de confianza** en el proceso de digitalización a través de una solución única y global.

- Te acompañamos durante todo el proceso de evolución digital
- Compliance: nos adelantamos a los nuevos marcos legales desarrollando soluciones a nivel nacional e internacional
- Solución global para optimizar y automatizar tus procesos P2P y O2C: todas las soluciones dentro del mismo entorno, a través de un único proveedor.
- Nuestra experiencia nos avala; más de 30 años de trayectoria evolucionando el intercambio de datos electrónicos de manera segura, respaldados por el **GRUPO DOCAPOSTE**, líder de referencia internacional en el sector.

SERES⁼⁼

GRUPO DOCAPOSTE

 SERES (Grupo Docaoste)

 @SERES_es

 <https://www.groupseres.com>

 @groupseres